

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de junio de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda venció el 04 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 de mayo de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2019 00702

Se pone vista la constancia secretarial que antecede y que toda vez que Porvenir S.A aportó el poder requerido y subsana las deficiencias señaladas, por cumplir con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, quien se identifica con CC N° 79.985.203 y porta la TP N° 115.849 del CS. De la J., como apoderado representando los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A conforme a poder obrante en el expediente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOSMIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 07 de julio de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°93

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

GF